



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 92.**  
**LUNES 08 DE OCTUBRE 2018**

En Lebu, a 08 de Octubre de 2018, siendo las 16:20 hrs, en nombre de Dios, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 92 del Concejo Municipal de Lebu, presidida por el Alcalde Cristian Peña Morales, con la concurrencia de los Concejales, señores: Aldo Molina Barra, Francisco Yévenes Núñez, Gonzalo Recabarren Torres, Carlos Mariñan Venegas, Roberto Chamorro Fernández y Darwin Parra Varela. También está presente el Administrador Municipal, Don Jorge Ravanal Gallegos, Don Guido Figueroa Cerda en su calidad de Secretario y ministro de fe del Concejo.-

Asisten también los siguientes funcionarios Municipales; Hilda Torres Ramírez, Jefa de Personal; Oriana Sáez González, Directora de Administración y Finanzas; Patricio Carrillo Cuevas, Encargado de Adquisiciones; Marlene Melita Vinett, Asesora Jurídica; Sheissla Moraga Herrera, Directora de Control; Zinnia Ollier Núñez, Secretaria Juzgado Policía Local; Gustavo Aranda Sotomayor, Jefe de Gabinete; Joaquín Arévalo Parra, Conductor; Jaime Sáez Riffo, Inspector Municipal y Rolando Navarro Yaupe, Administrativo Control, en calidad de integrantes del comité bipartito creado para la aplicación de la ley 20.922.

Expone en esta oportunidad la abogada Sra. Marta Inaipil Castillo.

La tabla a tratar es la Siguiente:

1. Exposición y Resolución del Reglamento de Planta Municipal
2. Modificación Presupuestaria Departamento de Educación N° 12 y N° 13

**Exposición y Resolución del Reglamento de Planta Municipal**

Se da cordial bienvenida a la abogada Marta Inaipil, quien expondrá la propuesta de una nueva Planta Municipal, para la Municipalidad de Lebu.

Expone que lo que se ha estado trabajando junto con el comité bipartito, sobre como diseñar una nueva planta municipal para la Municipalidad de Lebu, teniendo presente las facultades que la ley les entregó a los Alcaldes.

Manifiesta que el 25 de mayo del año 2016 se publicó la ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, esta ley se ha dividido en dos partes, la primera, ocurrió en el año 2016 y 2017, la ley estableció que de manera directa a los funcionarios de planta y contrata que cumplieran con los requisitos establecidos en la ley, se iba a producir un incremento en sus grados de asignación y durante el año 2017 a algunos funcionarios se incrementaría un grado más de aquel en el que habían sido encasillados, este beneficio fue para funcionarios con escalafones administrativos, técnico y auxiliar, también se establecieron otros beneficios como la asignación profesional para funcionarios de escalafones directivo y profesionales que cumplieran con los requisitos y también una asignación de jefatura y un bono especial.

La segunda parte, consistió en revisar la realidad municipal y en conjunto con el comité bipartito, se trabajó en una propuesta para la creación de nuevas unidades y reglamento que fija o modifica la planta de personal de la municipalidad, para ello, se considera los siguientes requisitos:

## HOJA N° 2 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 92 DE 08-10-2018

- Contar con financiamiento municipal y necesidad técnica.-
- Informe fundado emitido por Administración Municipal, DAF, SECPLAC.-
- Aprobación 2/3 Concejales en ejercicio.-
- Aprobación mínima de conocimientos: 15 días hábiles entre remisión al concejo y aprobación.-

Explica que la facultad de los concejales es aprobar o rechazar la propuesta, la ley señala que deben ser aprobada por los 2/3 de los concejales en ejercicios, en caso de no ser aprobada por uno o más concejales, el concejal tiene la facultad de dirigirse al tribunal de calificador de elecciones y acusar al alcalde por notable abandono de deberes, pero señala que única y exclusivamente se puede denunciar, si el alcalde realizó un análisis presupuestario con negligencia.

Además, señala que si un concejal rechaza, igualmente hay que esperar 30 días hábiles por si ocurre una denuncia por parte de un concejal, pasado esos días, hay que solicitar al tribunal un certificado donde acredite que ningún concejal presentó una acusación hacia el alcalde.

La Abogada, explica que después de ser aprobada esta propuesta, se debe remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), luego remitir a Contraloría Regional para toma de razón y posteriormente realizar la publicación en el Diario Oficial.

Si se logra todo el proceso, incluida la publicación en el Diario Oficial antes del 31 de diciembre del 2018, se podrá contar con la planta de personal a partir de enero del 2019, de lo contrario, esta sería para el año 2020.

Esta ley señala además, que los alcaldes pueden fijar y modificar las plantas, establecer número de cargos y fijar grados, esta facultad tiene como plazo realizarlo desde el 1 de enero del 2018, hasta el 31 de diciembre del año 2019 y se puede hacer esta facultad cada ocho años, esto se debe realizar a través de un Reglamento Municipal, se debe definir el número de cargos para cada planta, luego se deben fijar los grados asignados a cada cargo.

Explica, que existen límites para ello, las cuales son; considerar los ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes al proceso de fijación o modificación de las plantas, esta información la otorga Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno, calcular el límite de gasto en personal, se debe constituir comité bipartito, con participación de las Asociaciones de Funcionarios, se presenta la opinión de este comité al Concejo Municipal, disponer el escalafón de mérito del personal actualizado, a lo menos el 75% de los nuevos cargos deber ser de tipo profesional o técnico, en la Municipalidad de Lebu se logró un 80%, los Concejales no pueden aumentar el número de cargo, ni modificar grados, pero sí podrá reducir o rechazar la propuesta.

Cabe destacar que con este Reglamento Municipal, se derogan todas las normas en vigencia del primer reglamento que fije la nueva planta de personal, esto es, a partir del 1 de enero del año respectivo.

La Sra. Marta Inapil, señala a continuación, el proceso para realizar el encasillamiento con el personal de planta, cargos de igual grado al que tenían a la fecha del encasillamiento, se mantienen en el orden del escalafón de mérito, si no existieran los grados por haber variado los grados de ingreso, serán encasillados en el último grado que consulte la nueva planta, pueden ser encasillados en planta distinta a la que desempeñaban, siempre que existan grados vacantes y de acuerdo al escalafón de merito, siempre y cuando cumpla con los requisitos de haber ejercido 3 años en funciones propias del estamento de la planta que se encasillará y que el funcionario acepte el traspaso por escrito.

### **HOJA N° 3 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 92 DE 08-10-2018**

En cuanto al encasillamiento de personal a contrata; en caso de quedar vacantes en la nueva planta y ya se hubiere encasillado a todo el personal de planta, se encasillará a los funcionarios a contrata, que cumplan con los siguientes requisitos; primero encontrarse en funciones al 31 de diciembre del año anterior, es decir al 31 diciembre 2017, haber desempeñado en la municipalidad con cinco años de anterioridad al encasillamiento, cumplir los requisitos generales y específicos de la planta a encasillarse, estar encasillados en la misma planta y grado a que se encontraban asimilados, haber sido calificado en lista 1 o 2 de calificación, no haber experimentado mejora de grado remuneratorio en los últimos 36 meses anteriores al encasillamiento.

Una vez practicado el procedimiento anterior, los cargos que queden vacantes se proveerán con los funcionarios señalados en la letra a) anterior, de acuerdo a los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley N° 18.883, promoción del ascenso.

Señala, que el ascenso es un derecho de un funcionario de acceder a un cargo vacante de grado superior en la línea jerárquica de la planta, sujetándose estrictamente al escalafón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, explica que si después de este procedimiento quedaran aun cargos vacantes, estos se proveerán en conformidad a lo estatuido en el párrafo I del Título II de la ley N° 18.883, que habla en relación a los concursos públicos.

Explica además, que esta facultad, debe ejercerse dentro de un plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigencia del reglamento municipal y en caso que se realicen concursos públicos, éstas deberán efectuarse en el plazo de un año contado desde la citada fecha.

#### **Presentación del Reglamento de la Planta Municipal**

La Abogada, presenta el reglamento, con detalle de todas las normas que faculta en definitiva al Alcalde, para poder dictar este reglamento que fija la planta de personal municipal, las leyes que han modificado la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Instructivos de Contraloría, Decretos Alcaldicios internos que han creado cargos, Reglamento de Organización Interna, y decreto del Ministerio del Interior. La ley, estableció que los alcaldes, no solo podrían modificar la planta, sino también podía modificar su propio grado de asignación, para ello el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establecieron los rangos de grados que podrían tener los alcaldes. En el caso de la Municipalidad de Lebu, el alcalde, decidió no aumentar su grado de asignación, lo cual permitió un gran ahorro presupuestario, ya que al aumentar su grado, permitiría que todos los directivos automáticamente subieran de grado, de modo que hoy se pudo trabajar con un presupuesto para crear nuevos cargos.

En esta propuesta, se crea las siguientes direcciones y departamentos;

- Dirección de Recursos Humanos.
- Dirección de Servicios Generales.
- Departamento de Turismo y Cultura.
- Departamento de Informática
- Departamento de Asesoría Urbana.

Se crea los siguientes cargos:

- 1 Directivos, Director de Recursos Humanos, grado 7°.
- 1 Directivos, Director de Servicios Generales, grado 7°.
- 1 Profesional, grado 7°
- 1 Profesional, grado 8°
- 1 Profesional, grado 11°
- 1 Profesional, grado 12°
- 3 Jefaturas, grado 10°
- 2 Técnicos, grado 13°

## HOJA N° 4 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 92 DE 08-10-2018

- 1 Técnico, grado 14°
- 2 Administrativos, grado 11°
- 1 Auxiliar, grado 17°

Siendo un total de 15 cargos nuevos, de estos 12 son de tipo profesional o técnico lo equivale un 80% de la planta profesional.-

Esta ley, permite además suprimir, modificar y establece requisitos específicos para proveer cargos de la planta.

El Concejal Molina, indica que, con respecto a los cargos que son de exclusiva confianza del Alcalde, limitar a quienes ocupen dichos cargos a profesiones determinadas, inhibe las facultades del Alcalde, quien podrá nombrar a cualquiera que cumpla con los requisitos genéricos de contar con una profesión de 8 o 10 semestres y más aún cuando se deja liderando un equipo de profesionales; comenta también en relación al requisito del Director de Recursos Humanos, donde se pide obtener profesión de asistente social o administrador público, dejando de lado otras profesiones del área social, como sociología, antropología, administración de empresas, incluso carreras de ingenierías en recursos humanos, cree que se está limitando el requisito y dejando de lado carreras que estudian áreas de recursos humanos, y si bien reconoce que existe facultades para que el Alcalde tome dichas decisiones, estas facultades son discrecionales, más no arbitrarias, y limitar a solo dos profesionales la posibilidad de ocupar dicho cargo, es a lo menos poco razonable.

El Concejal Chamorro, consulta en relación al trabajo que se desarrolló, si esta ha afectado a algún funcionario, ya sea en su remuneración o carga laboral, ya que de acuerdo a esto, se podrá determinar una decisión correcta al respecto.

Don Jaime Sáez, Presidente de la ASEMUCH e integrante del comité bipartito, comenta que el trabajo secuencial que ha hecho el comité, se trabajó minuciosamente en cumplir con esta ley, de acuerdo al presupuesto y cumplir con las aspiraciones

de los funcionarios, sin embargo hay que tener en cuenta, que no todos los funcionarios se verán favorecidos, pero nadie se verá afectado en la disminución de remuneraciones ni cargas laborales, se trabajó en conformidad a la ley, esa preocupación que manifiesta el concejal estuvo latente durante el proceso.

El Alcalde, Cristian Peña Morales, manifiesta que, lo que busca esta modificación de esta planta es, en el fondo, obtener una herramienta para una mejor gestión y eso va de la mano también con el reconocimiento de los funcionarios que llevan años en el municipio, pero lo que busca principalmente, es efectivamente ver la realidad comunal y crear estos cargos de acuerdo a la visión que tiene la gestión en estos próximos años.

El Concejal Molina, a modo personal, manifiesta que esto ha sido el ejercicio más democrático que ha podido ver, le parece bastante atractivo la concordancia que ha existido de parte de los funcionarios con esta propuesta, pero menciona que la comunicación con el concejo no fue la más expedita, ya que tuvieron que decidir el día viernes para realizar esta reunión de manera extraordinaria y hubo en ese sentido, bastante voluntad de llegar a un conocimiento claro y efectivo y si hoy surgen estas dudas, es porque desconocían el instrumento, de modo tal, que entiende para el caso de él, son legítimas y más aun cuando se proyecta consultas que son objetivas; este es un instrumento que va regir al Municipio por 8 años a lo menos, y por ende requiere colocar los acentos en donde corresponde y a quienes sesionamos debemos tener claridad meridiana de lo que se está aprobando a fin de no lesionar intereses y derechos de terceros.-

## HOJA N° 5 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 92 DE 08-10-2018

El Alcalde, manifiesta reconocimiento a los funcionarios del gremio y comité que trabajaron arduamente en esta propuesta, por esta razón, felicitó a los funcionarios que se tomaron con responsabilidad dicha tarea.

El Concejel Yevenes, se adhiere a las palabras del Alcalde, felicita a los funcionarios que estuvieron detrás de esto, trabajando arduamente, comprometidos y dedicados en esta propuesta y esperando además, que a futuro la mayoría quede conforme.-

El Concejo realiza la votación, en donde se aprueba por unanimidad, dando el siguiente acuerdo:

Se da la aprobación para que se dicte el siguiente. **“REGLAMENTO QUE CREA CARGOS, SUPRIME CARGOS, MODIFICA CARGOS Y GRADOS Y FIJA LA NUEVA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LEBU”**

**Artículo 1°: TÉNGASE PRESENTE**, que según el Decreto con Fuerza de Ley N° 243 del Ministerio del Interior, del año 1994, y los decretos que modificaron la planta (tales como la creación de los siguientes cargos: Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local; Director de Control; así como, la modificación de grado de las unidades mínimas) conforme a la normativa citada en los vistos, en los números seis; siete; ocho; nueve; once; trece; y catorce, la **planta de personal vigente** de la Municipalidad de Lebu corresponde a la siguiente:

<b>Planta</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grado</b>	<b>N° Cargos</b>	
Alcaldes	Alcalde	5°	1	
Directivos	Juez de Policía Local	6°	1	
	Secretario Municipal	6°	1	
	Administrador Municipal	6°	1	
	Director de Obras Municipales	8°	1	
	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	7°	1	
	Asesor Jurídico	8°	1	
	Director de Administración y Finanzas	7°	1	
	Director de Control	7°	1	
	Director de Desarrollo Comunitario	7°	1	
	Profesionales	Profesional	9°	2
		Profesionales	10°	2
		Profesionales Ley N°15.076	11 hrs./sem.	1
Jefaturas	Jefatura	10°	1	
	Jefatura	11°	1	
Técnicos	Técnico	12°	2	
		13°	1	
	Técnico	15°	1	
	Administrativos	Administrativo	12°	1
		13°	5	
	Administrativos	14°	4	
	Administrativos	15°	3	
	Administrativos	16°	1	
	Administrativos	17°	1	
Auxiliares	Auxiliares	13°	2	
		14°	2	
		15°	1	
	Auxiliares	16°	1	
	Auxiliar	18°	1	
	Auxiliar	19°	1	
	Auxiliar	20°	1	

<b>TOTAL CARGOS</b>	<b>45</b>
---------------------	-----------

**HOJA N° 6 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 92 DE 08-10-2018**

**Artículo 2°: CRÉASE** los siguientes cargos en la Planta de Personal de la Municipalidad de Lebu, conforme lo dispuesto en el artículo 49° bis de la Ley N° 18.695:

<b>Planta</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grado</b>	<b>N° Cargos</b>
<b>Directivos</b>	<b>Director de Recursos Humanos</b>	<b>7°</b>	<b>1</b>
<b>Directivos</b>	<b>Director de Servicios Generales</b>	<b>7°</b>	<b>1</b>
<b>Profesionales</b>	<b>Profesional</b>	<b>7°</b>	<b>1</b>
<b>Profesionales</b>	<b>Profesional</b>	<b>8°</b>	<b>1</b>
<b>Profesionales</b>	<b>Profesional</b>	<b>11°</b>	<b>1</b>
<b>Profesionales</b>	<b>Profesional</b>	<b>12°</b>	<b>1</b>
<b>Jefaturas</b>	<b>Jefatura</b>	<b>10°</b>	<b>3</b>
<b>Técnicos</b>	<b>Técnico</b>	<b>13°</b>	<b>2</b>
<b>Técnicos</b>	<b>Técnico</b>	<b>14°</b>	<b>1</b>
<b>Administrativos</b>	<b>Administrativo</b>	<b>11°</b>	<b>2</b>
<b>Auxiliares</b>	<b>Auxiliar</b>	<b>17°</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL CARGOS</b>			<b>15</b>

**Artículo 3°: SUPRÍMANSE** de la Planta de Personal de la Municipalidad de Lebu, conforme lo dispuesto en el artículo 49° bis de la Ley N° 18.695, los cargos que a continuación se indican:

<b>Planta</b>	<b>Grado</b>
<b>Administrativos</b>	<b>13°</b>
<b>Administrativos</b>	<b>14°</b>
<b>Administrativos</b>	<b>17°</b>

**Artículo 4°: MODIFÍCASE** el grado de ingreso a la Planta de Personal de la Municipalidad de Lebu, en el escalafón **Directivo**, en la forma que se indica:

<b>Grado de ingreso actual</b>	<b>Grado de ingreso nuevo</b>
<b>8°</b>	<b>7°</b>

**HOJA N° 7 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 92 DE 08-10-2018**

**Artículo 5°: ESTABLÉZCASE** como requisitos específicos de ingreso a los cargos que a continuación se indican, los siguientes:

<b>Planta –Cargo</b>	<b>Grado</b>	<b>Requisitos</b>
<b>Directivo – Juez de Policía Local</b>	<b>6°</b>	<b>Abogado</b>
<b>Directivo – Secretario Municipal</b>	<b>6°</b>	<b>Abogado, Administrador Público</b>
<b>Directivo- Director de Obras Municipales</b>	<b>7°</b>	<b>Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Civil, Constructor Civil.</b>
<b>Directivo – Asesor Jurídico</b>	<b>7°</b>	<b>Abogado</b>
<b>Directivo- Director Recursos Humanos</b>	<b>7°</b>	<b>Asistente o Trabajador Social, Administrador Público experiencia en el área de Recursos Humanos en Municipalidades</b>
<b>Directivo- Director Servicios Generales</b>	<b>7°</b>	<b>Arquitecto o Ingeniero Civil, Constructor Civil con experiencia en el ámbito municipal</b>
<b>Profesionales – Profesional</b>	<b>8°</b>	<b>Abogado</b>
<b>Profesionales – Secretario Juzgado Policía Local</b>	<b>9°</b>	<b>Abogado</b>
<b>Profesionales – Profesional DOM</b>	<b>9°</b>	<b>Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o  Constructor Civil</b>
<b>Profesionales – Profesional</b>	<b>11°</b>	<b>Contador Auditor, Contador Público</b>
<b>Médico Sicotécnico 11 hrs.</b>		<b>Ley 15.076</b>
<b>Jefaturas- Jefatura</b>	<b>10°</b>	<b>Técnico con experiencia en el ámbito municipal</b>
<b>Jefaturas- Jefatura</b>	<b>10°</b>	<b>Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática</b>
<b>Jefaturas- Jefatura</b>	<b>10°</b>	<b>Ingeniero o profesional con experiencia en tránsito o transporte público</b>
<b>Jefaturas - Jefatura</b>	<b>11°</b>	<b>Asistente o Trabajador Social</b>

**HOJA N° 8 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 92 DE 08-10-2018**

**Artículo 6°: FIJESE** la Planta de Personal para la Municipalidad de Lebu, conforme a los artículos precedentes, según lo dispuesto en el artículo 49° bis y 49 ter de la Ley N° 18.695; al Decreto N° 1675/2016 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública - complementado por la Resolución Exenta N° 5.185 de mayo de 2018, del Ministerio de Interior – SUBDERE -, en la forma que a continuación se indica:

Escalafón	Cargo	Grado	N° de cargos	Requisitos
	Alcalde	5°	1	
Directivo	Juez de Policía Local	6°	1	Abogado
	Administrador Municipal	6°	1	
	Secretario Municipal	6°	1	Abogado, Administrador Público,
	Director Control Interno	7°	1	Abogado o Contador Auditor con experiencia o especialización en Administración Pública
	Director Administración y Finanzas	7°	1	Ingeniero Comercial o Contador Auditor con experiencia o especializado en Contabilidad General de la Nación
	Director Desarrollo Comunitario	7°	1	
	Secretario Comunal de Planificación	7°	1	
	Director/a de Obras Municipales	7°	1	Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Civil, Constructor Civil.
	Director/a de Asesoría Jurídica	7°	1	Abogado
	Director/a Recursos Humanos	7°	1	Asistente o Trabajador Social, Administrador Público experiencia en el área de Recursos Humanos en Municipalidades
	Director Servicios Generales	7°	1	Arquitecto o Ingeniero Civil, Constructor Civil con experiencia en el ámbito municipal
Profesional	Asesor Urbanista	7°	1	Arquitecto o Ingeniero Civil, Constructor Civil
	Abogado	8°	1	Abogado
	Secretario Juzgado Policía Local	9°	1	Abogado
	Profesional D.O.M.	9°	1	Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil
		10°	2	
		11°	1	Contador Auditor, Contador Público
		12°	1	
	Médico Sicotécnico 11 hrs.		1	Ley 15.076
Jefatura		10°	1	Contador Auditor, Contador Público



**HOJA N° 9 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 92 DE 08-10-2018**

		10°	1	Técnico con experiencia en el ámbito municipal
		10°	1	Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática
		10°	1	Ingeniero o profesional con experiencia en tránsito o transporte público
		11°	1	Asistente o Trabajador Social
<b>Técnico</b>		12°	2	
		13°	3	
		14°	1	
		15°	1	
<b>Administrativa</b>		11°	2	
		12°	1	
		13°	4	
		14°	3	
		15°	3	
		16°	1	
<b>Auxiliar</b>		13°	2	
		14°	2	
		15°	1	
		16°	1	
		17°	1	
		18°	1	
		19°	1	
		20°	1	

<b>TOTAL CARGOS</b>	<b>57</b>
---------------------	-----------

**HOJA N° 10 SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 92 DE 08-10-2018**

**Aprobación de Modificación Presupuestaria Departamento de Educación N° 12 y N° 13**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 12**

INGRESOS			MILES \$
115.05	CXC TRANSFERENCIAS CORRIENTES	M\$	1.543.-
115.05.03.003	DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION		1.543.-
115.05.03.003.002	OTROS APORTES		1.543.-
115.05.03.003.002.999	Otros		1.543.-
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>M\$</b>	<b>1.543.-</b>
GASTOS			MILES \$
215.21	CXP GASTOS EN PERSONAL	M\$	613.-
215.21.01	PERSONAL DE PLANTA		613.-
215.21.01.003	ASIGNACIONES POR DESEMPEÑO		613.-
215.21.01.003.003.004	Asignación Variable por Desempeño Individual		613.-
215.22	CXP BIENES Y SERV. DE CONSUMO	M\$	930.-
215.22.11	SERVICIOS TEC. Y PROFESIONALES		930.-
215.22.11.002	Cursos de Capacitación		930.-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>M\$</b>	<b>1.543.-</b>

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 13**

INGRESOS			MONTO
SALDO INICIAL DE CAJA		M\$	731.444.-
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>M\$</b>	<b>731.444.-</b>
GASTOS			
21	CXP GASTO EN PERSONAL	M\$	116.751.-
215.21.01	PERSONAL DE PLANTA	M\$	40.158.-
215.21.01.001.001	Sueldo Base		40.158.-
215.21.02	PERSONAL A CONTRATA	M\$	71.562.-
215.21.02.001.001	Sueldo Base		71.562.-
215.21.03	OTRAS REMUNERACIONES		5.031.-
215.21.03.004.001.004	Personal Sala Cuna		5.031.-
<b>TOTAL GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>M\$</b>	<b>116.751.-</b>
215.22	CXP BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	M\$	255.413.-
215.22.01	Alimentos y Bebidas		23.284.-
215.22.01.001.002	Otros		23.284.-
215.22.02	Textiles y Vestuario y calzado		778.-
215.22.02.002	Vestuario, accesorios y P. Diversas		778.-
215.22.04	Materiales de Uso o Consumo		49.347.-
215.22.04.002	Textos y O. Mat Enseñanza		2.000.-
215.22.04.008	Menaje para oficina		380.-
215.22.04.009	Insumos computacionales		1.064.-
215.22.04.012	Otros Materiales Rep. Útiles Diversos		44.427.-
215.22.04.999.004.006	Material didáctico		1.476.-

**HOJA N°11 SESION EXTRAORDINARIA N° 92 DE 08-10-2018**

<b>215.22.05</b>	<b>Servicios Básicos</b>		<b>11.842.-</b>
215.22.05.001	Electricidad		11.842.-
<b>215.22.06</b>	<b>Mantenimiento y Reparaciones</b>		<b>3.487.-</b>
215.22.06.001	Mantenimiento y Rep Vehículos		3.487.-
<b>215.22.09</b>	<b>Arriendos</b>		<b>122.081.-</b>
215.22.09.003	Arriendo de Vehículos		121.881.-
215.22.09.005	Arriendo de máquinas		200.-
<b>215.22.11</b>	<b>Servicios Técnicos y Profesionales</b>		<b>44.594.-</b>
215.22.11.002	Curso Capacitación		28.834.-
215.22.11.999	Otros		15.760.-
<b>215.29</b>	<b>CXP Adquisición de Activos no financieros</b>		<b>57.000.-</b>
215.29.04.002	Mobiliario y Equipamiento		16.725.-
215.29.05.999	Máquinas y Equipos – Otras		34.275.-
215.29.06.001	Equipos Computacionales y Periféricos		6.000.-
<b>215.31</b>	<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>	<b>M\$</b>	<b>193.057.-</b>
215.31.02.004.001.001	Construc. Adec. E Implementación para JEC		249.-
215.31.02.004.001.017	Proyecto mant. Y reparaciones Escuelas Varias		1.066.-
215.31.02.004.001.028	Proyecto Mejoramiento E.E.FAEP		191.742.-
<b>215.34</b>	<b>CXP SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>M\$</b>	<b>109.223.-</b>
215.34.07	Deuda Flotante		109.223.-
			<hr/>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>M\$</b>	<b>731.444.-</b>

Se da término a la sesión extraordinaria de concejo, a las 18:15 hrs.-

**Resumen de Acuerdos:**

1. El Concejo Municipal, aprueba Reglamento que crea cargos, suprime cargos y grados y fija la nueva planta de personal de la Municipalidad de Lebu.-
2. El Concejo, aprueba Modificación Presupuestaria del Departamento de Educación N° 11 y N° 12.-

**HOJA N°12 SESION EXTRAORDINARIA N° 92 DE 08-10-2018**

CRISTIAN PEÑA MORALES  
ALCALDE

ALDO MOLINA BARRA  
CONCEJAL

FRANCISCO YEVENES NUÑEZ  
CONCEJAL

GONZALO RECABARREN TORRES  
CONCEJAL

CARLOS MARIÑAN VENEGAS  
CONCEJAL

ROBERTO CHAMORRO FERNÁNDEZ  
CONCEJAL

DARWIN PARRA VARELA  
CONCEJAL

MARLENE MELITA VINETT  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)